



**Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, correspondiente a 2026.**

**Primero.**— Mediante Resolución de 14 de mayo de 2026 cuyo extracto se publicó en el BOE el 19 de mayo de 2026, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, convocó el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

**Segundo.** – El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comienza a las 00:01 horas del día 20 de mayo de 2026 y finaliza a las 23:59 horas del día 9 de junio de 2026.

**Tercero.** – Durante el plazo de presentación de solicitudes se han producido incidencias técnicas en el funcionamiento de la sede electrónica que han dificultado a las entidades interesadas la presentación de sus solicitudes. Estas incidencias han podido afectar al normal desarrollo del procedimiento y al ejercicio del derecho de las entidades interesadas a presentar sus solicitudes, en condiciones de igualdad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá acordar, de oficio, la ampliación de los plazos establecidos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, el citado precepto establece que la ampliación de los plazos deberá ser notificada a las entidades interesadas y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.





**Segundo.** – En el presente caso, concurren circunstancias técnicas excepcionales que han afectado al normal funcionamiento de los sistemas electrónicos, lo que justifica la ampliación del plazo inicialmente previsto, a fin de garantizar los principios de igualdad, concurrencia y seguridad jurídica.

**Expuesto lo anterior,**

### RESUELVO

**Primero.** – Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, por un periodo de dos días hábiles, finalizando el nuevo plazo el día 11 de junio de 2026.

**Segundo.**– Contra la presente resolución, dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular en su apartado 4, por tratarse de un acto de trámite por el que se acuerda de oficio la ampliación del plazo de presentación de solicitudes como consecuencia de incidencias técnicas, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución que ponga fin al procedimiento

La Secretaria de Estado de Igualdad  
y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres  
María Guijarro Ceballos  
(Firmado electrónicamente)

